

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

27054 *Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia de la Audiencia Provincial de Huelva, Sección Segunda, de 19 de marzo de 2014, que ha devenido firme.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la sentencia de la Audiencia Provincial de Huelva, Sección Segunda, de fecha 19 de marzo de 2014, que ha devenido firme.

En el recurso de apelación número 41/2014, seguido ante la Audiencia Provincial de Huelva, Sección Segunda, interpuesto por doña M. C. R. C., procuradora de los tribunales, en nombre y representación de doña M. E. Y. T., contra la sentencia, de fecha 15 de febrero de 2013, dictada en los autos de juicio verbal número 1150/2012, seguidos ante el Juzgado Primera Instancia número 5 de Huelva, que desestimó la demanda presentada por la mencionada apelante, frente a la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 13 de julio de 2012 (1.^a), por la que se desestimaba el recurso interpuesto por la citada demandante contra la negativa del registrador de la Propiedad de Lepe, don Salvador Guerrero Toledo, a la cancelación de determinadas inscripciones ordenadas por mandamiento judicial, en ejecución de una sentencia firme,

FALLO

«En virtud de los expuesto, el Tribunal ha decidido:

Estimar en parte el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en el asunto a que se refiere el rollo de Sala por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Huelva, que se revoca únicamente en cuanto la calificación deniega la cancelación de las inscripciones correspondientes a las fincas registrales número 4.539, 12.870, 12.916 y 12.920 de Lepe, cuya cancelación debe practicarse salvo respecto a las inscripciones a favor de tercero que no intervino en el proceso civil en que se dictó la sentencia que ordena tales cancelaciones, dejando sin efecto la calificación registral en este extremo, sin pronunciar expresa condena al pago de las costas y con devolución del depósito constituido para recurrir.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Francisco Martín Mazuelos, Presidente.—Don Florentino Gregorio Ruiz Yamuza y don Andrés Bodega de Val, Magistrados de la Audiencia Provincial de Huelva.

Madrid, 26 de noviembre de 2024.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.